

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

SECTOR RESPONSABLE:	PRODUCCION
NOMBRE DEL INDICADOR:	PORCENTAJE DE MERCADOS DE ABASTOS QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS
TIPO DE INDICADOR:	CALIDAD
UNIDAD DE MEDIDA:	MERCADO
NIVEL DE DESAGREGACIÓN:	DISTRITAL

COMPETENCIA DEL SERVICIO

Gobierno Nacional

Gobierno Regional

Municipalidad

Municipalidad Distrital

CADENA FUNCIONAL

Función	División	Grupo Funcional	Servicio	Tipología
COMERCIO	COMERCIO	PROMOCIÓN DEL COMERCIO INTERNO	SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD	MERCADO DE ABASTOS

DEFINICIÓN

El Indicador busca medir la proporción del servicio de accesibilidad a productos de primera necesidad, a través de mercados de abastos que operan en condiciones inadecuadas.

Con el mejoramiento de los servicios de accesibilidad a productos de primera necesidad, a través de mercados de abastos, se protege la inocuidad para la salud pública y la seguridad alimentaria. Se fortalecerá los sistemas de abastecimiento, distribución y consumo, a través de: i) asegurar la calidad del servicio ofrecido por los mercados de abastos; ii) optimizar la gestión de los mercados de abastos para la sostenibilidad; iii) implementar infraestructura y equipamiento adecuado; y iv) elevar el grado de integración de los mercados de abastos a las cadenas de valor.

Un Mercados de Abastos es un local bajo la gestión centralizada de una entidad operadora en cuyo interior se desarrolla principalmente la actividad de comercio de productos alimenticios de consumo humano; así como de servicios y bienes complementarios que contribuyen a mejorar la eficiencia de la actividad principal, ya sea a nivel mayorista, minorista o mixto. Asimismo, pueden contar con actividades conexas que aprovechen las ventajas de la concentración del público usuario y agentes de comercio, haciendo más competitiva la infraestructura instalada.

La unidad productora mercado de abastos, incluye las siguientes denominaciones: mercado de abastos mayorista, mercado de abastos minorista, mercado de abastos rural y mercado de abastos hidrobiológico, según corresponda.

Un mercado de abastos mayorista es un establecimiento en el que de manera directa o mediante agentes de comercio, se negocia o expende al por mayor, productos agropecuarios, recursos hidrobiológicos, abarrotes, licores, productos de limpieza y mantenimiento. Complementariamente puede realizarse el comercio al por menor

Un mercado de abastos minorista es un establecimiento en el que comerciantes distribuidos en puestos venden a usuarios finales y en pequeñas cantidades productos agropecuarios, productos hidrobiológicos, abarrotes, productos de limpieza y otros productos tradicionales, alimenticios y no alimenticios y/o brindan servicios menores complementarios, que no atenten contra la sanidad e inocuidad del establecimiento.

Un mercado de abastos hidrobiológico es un lugar en el que individuos comercializan en su mayoría, productos hidrobiológicos y productos complementarios para el consumo humano. Es distinto al área de expendio de los desembarcaderos pesqueros artesanales en el sentido de que se ubica fuera de estos y

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

cuenta con instalaciones propias. Incluye los terminales pesqueros.

Un mercado de abastos rural es un mercado minorista de categorías 1 o 2, ubicado en una zona rural con baja densidad poblacional (≤ 15 hab. / km²) o que atiende a poblaciones dispersas. En estos establecimientos, los agentes económicos comercian productos agropecuarios, recursos hidrobiológicos, productos de limpieza del hogar e higiene personal.

Para efectos del diagnóstico y seguimiento del cierre de brechas, la calidad de condiciones adecuadas de un mercado de abastos se obtiene con la ejecución de todos los componentes de un proyecto de inversión, de acuerdo con los requerimientos de diseño, construcción y operación correspondientes.

Se considera que un mercado de abastos presenta condiciones inadecuadas cuando no ha sido intervenido con un proyecto de inversión en los últimos 10 años o no cumple con los niveles de servicio y estándares de calidad sectoriales.

Una IOARR o un conjunto de IOARR cierra la brecha de un mercado de abastos solo cuando su ejecución completa la atención de necesidades de inversión en infraestructura, equipamiento y/o mobiliario para lograr condiciones adecuadas en toda la unidad productora.

JUSTIFICACIÓN

Este indicador permite medir de manera directa la ejecución de inversiones sobre el incremento de la calidad del servicio de accesibilidad al abastecimiento de alimentos inocuos de primera necesidad a los consumidores, así como para el seguimiento y monitoreo del cierre de brechas en la prestación del servicio.

El monitoreo de los avances en el cierre de brechas se puede realizar a partir de los reportes periódicos del aplicativo informático del Banco de Inversiones y del SIAF del MEF.

MÉTODO DE CÁLCULO

Donde:

$$\text{Brecha} = \left[1 - \left(\frac{\text{Implementado}}{\text{Demandado}} \right) \right] * 100$$

Demandado = Número total de mercados de abastos en funcionamiento a nivel nacional

Implementado = Número total de mercados de abastos que operan en condiciones adecuadas a nivel nacional

PRECISIONES TÉCNICAS

El cálculo del porcentaje de mercados de abastos que operan en condiciones inadecuadas está compuesto por el total de los mercados de abastos que operan en condiciones inadecuadas sobre el total de mercados de abastos públicos en funcionamiento. Este indicador tiene representatividad a nivel nacional, departamental, provincial y distrital.

Los mercados de abastos que operan en condiciones inadecuadas son aquellos que presentan:

- i) Inadecuados espacios físicos
- ii) Limitada accesibilidad a los canales para la comercialización
- iii) Limitado e inadecuado mobiliario y equipamiento
- iv) Inadecuadas capacidades de los comerciantes

Los servicios de accesibilidad a productos de primera necesidad, a través de mercados de abastos mejorados, deben disponer de los siguientes recursos:

Adecuada y suficiente infraestructura, equipamiento y mobiliario.
Comerciantes con capacidades fortalecidas para mejorar la calidad del servicio ofrecido.

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

Administradores con capacidades fortalecidas para mejorar la gestión del mercado de abastos para la sostenibilidad.
Administradores y comerciantes con capacidades fortalecidas para integrar el mercado de abastos a las cadenas de valor del país.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

No se cuenta con un diagnóstico actualizado de las condiciones físicas y de gestión de los servicios de comercialización de productos de primera necesidad, a través de mercados de abastos a nivel nacional.

Se asume que las inversiones se ejecutan de acuerdo con las normas técnicas de infraestructura, equipamiento y funcionamiento correspondientes, por lo que las IOARR ejecutadas contribuyen al cierre de brecha y los proyectos de inversión culminados cierran la brecha del mercado de abastos.

FUENTE DE DATOS

Reportes de los mercados de abastos con proyectos de inversión ejecutados (Banco de Inversiones).

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Formato de seguimiento del cierre de brechas.

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

SECTOR RESPONSABLE:	PRODUCCION
NOMBRE DEL INDICADOR:	PORCENTAJE DE MERCADOS DE ABASTOS POR IMPLEMENTAR
TIPO DE INDICADOR:	COBERTURA
UNIDAD DE MEDIDA:	MERCADO
NIVEL DE DESAGREGACIÓN:	DISTRITAL

COMPETENCIA DEL SERVICIO

Gobierno Nacional

Gobierno Regional

Municipalidad

Municipalidad Distrital

CADENA FUNCIONAL

Función	División	Grupo Funcional	Servicio	Tipología
COMERCIO	COMERCIO	PROMOCIÓN DEL COMERCIO INTERNO	SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD	MERCADO DE ABASTOS

DEFINICIÓN

El indicador busca medir la proporción del servicio de accesibilidad a productos de primera necesidad, a través de mercados de abastos, por implementar.

Con la creación de servicios de accesibilidad a productos de primera necesidad, a través de mercados de abastos, se incrementará la accesibilidad a la adquisición de productos de primera necesidad a los consumidores, asegurando la inocuidad para la salud pública y la seguridad alimentaria.

Se fortalecerá los sistemas de abastecimiento, distribución y consumo, a través de: i) asegurar la calidad del servicio ofrecido por los mercados de abastos; ii) optimizar la gestión de los mercados de abastos para la sostenibilidad; iii) implementar infraestructura y equipamiento adecuado; y iv) elevar el grado de integración de los mercados de abastos a las cadenas de valor.

Un Mercados de Abastos es un local bajo la gestión centralizada de una entidad operadora en cuyo interior se desarrolla principalmente la actividad de comercio de productos alimenticios de consumo humano; así como de servicios y bienes complementarios que contribuyen a mejorar la eficiencia de la actividad principal, ya sea a nivel mayorista, minorista o mixto. Asimismo, pueden contar con actividades conexas que aprovechen las ventajas de la concentración del público usuario y agentes de comercio, haciendo más competitiva la infraestructura instalada.

La unidad productora mercado de abastos, incluye las siguientes denominaciones: mercado de abastos mayorista, mercado de abastos minorista, mercado de abastos rural y mercado de abastos hidrobiológico, según corresponda.

Para efectos del diagnóstico y seguimiento del cierre de brechas, la condición de mercado de abastos implementado se logra con la ejecución de todos los componentes de un proyecto de inversión, de acuerdo con los requerimientos de diseño, construcción y operación correspondientes.

La naturaleza de intervención aplicable es únicamente CREACIÓN, no procede la aprobación de IOARR relacionadas con este indicador de brecha.

JUSTIFICACIÓN

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

Este indicador permite medir de manera directa la ejecución de inversiones sobre el incremento de la cobertura del servicio de accesibilidad al abastecimiento de alimentos inocuos de primera necesidad a los consumidores, así como para el seguimiento y monitoreo del cierre de brechas en la prestación del servicio.

El monitoreo de los avances en el cierre de brechas se puede realizar a partir de los reportes periódicos del aplicativo informático del Banco de Inversiones del MEF.

MÉTODO DE CÁLCULO

Donde:

$$\text{Brecha} = \left[1 - \left(\frac{\text{Implementado}}{\text{Demandado}} \right) \right] * 100$$

Demandado = Número total de mercados de abastos públicos requeridos a nivel nacional

Implementado = Número total de mercados de abastos públicos implementados a nivel nacional

PRECISIONES TÉCNICAS

El cálculo del porcentaje de mercados de abastos por implementar está compuesto por el total de los mercados de abastos no implementados sobre el total de mercados de abastos públicos por implementar identificados. Este indicador tiene representatividad a nivel nacional, departamental, provincial y distrital.

Los mercados de abastos por implementar son aquellos que han sido identificados y priorizados para ser creados por el gobierno nacional, gobiernos regionales y locales para incrementar el servicio de accesibilidad al abastecimiento de alimentos inocuos de primera necesidad a los consumidores.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Limitaciones:

No se cuenta con un diagnóstico actualizado de las condiciones físicas y de gestión de los servicios de accesibilidad a productos de primera necesidad, a través de mercados de abastos a nivel nacional. Asimismo, no se tiene información sobre la priorización de creación de mercados de abastos por los gobiernos locales.

Supuestos:

1. Las intervenciones se focalizan en la creación de 266 mercados de abastos públicos (de propiedad y gestión municipal) en 266 gobiernos locales con poblaciones entre 10 000 y 3 000 habitantes (fuente CENAMA -2016 y CENSO 2017).

2. Los gobiernos locales identifican la necesidad de crear los servicios de comercialización de productos de primera necesidad a través de mercados de abastos de su jurisdicción, que aseguren el abastecimiento de productos de primera necesidad inocuos, a la población de su jurisdicción.

FUENTE DE DATOS

Reportes de los mercados de abastos con proyectos de inversión ejecutados (Banco de Inversiones).

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

Formato de seguimiento del cierre de brechas.

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

SECTOR RESPONSABLE:	PRODUCCION
NOMBRE DEL INDICADOR:	PORCENTAJE DE LOS CENTROS DE ENTRENAMIENTO PESQUERO QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS
TIPO DE INDICADOR:	CALIDAD
UNIDAD DE MEDIDA:	CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO
NIVEL DE DESAGREGACIÓN:	DEPARTAMENTAL

COMPETENCIA DEL SERVICIO

Gobierno Nacional

Gobierno Regional

Municipalidad

Municipalidad Distrital

CADENA FUNCIONAL

Función	División	Grupo Funcional	Servicio	Tipología
PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍAS	SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PESQUERAS ARTESANALES	CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO

DEFINICIÓN

El indicador permite medir los Centros de Entrenamiento Pesquero que no se encuentran en condiciones adecuadas para brindar los servicios de fortalecimiento de capacidades pesqueras.

Los centros de entrenamiento pesquero son infraestructuras con las que se brindan los servicios de fortalecimiento de capacidades pesqueras artesanales, los cuales comprenden capacitación y entrenamiento, respetando lo estipulado en la norma sanitaria para las actividades pesqueras y acuícolas.

Para efectos del diagnóstico y seguimiento del cierre de brechas, la calidad de condiciones adecuadas de un centro de entrenamiento pesquero se obtiene con la ejecución de todos los componentes de un proyecto de inversión, de acuerdo con los requerimientos de diseño, construcción y operación contenidos en la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

Se considera que un centro de entrenamiento pesquero presenta condiciones inadecuadas cuando no ha sido intervenido con un proyecto de inversión en los últimos 10 años o no cumple con los niveles de servicio y estándares de calidad sectoriales.

Una IOARR o un conjunto de IOARR cierran la brecha de un centro de entrenamiento pesquero solo cuando su ejecución completa la atención de necesidades de inversión en infraestructura y/o equipamiento para lograr condiciones adecuadas en toda la unidad productora.

JUSTIFICACIÓN

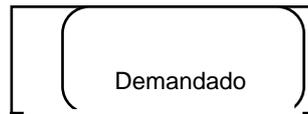
Es necesario tener un indicador de calidad que nos permita realizar el seguimiento y monitoreo de los avances respecto a contar con adecuados centros de entrenamientos pesqueros existentes para brindar servicios de fortalecimiento de capacidades pesqueras.

MÉTODO DE CÁLCULO

Brecha 1 - Implementado * 100

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

Donde:



Demandado = Número total de centros de entrenamiento pesquero en funcionamiento a nivel nacional

Implementado = Número total de centros de entrenamiento pesquero a nivel nacional que operan en condiciones adecuadas

PRECISIONES TÉCNICAS

Para verificar la ubicación y condiciones de la infraestructura y la operatividad de los centros de entrenamiento pesquero se toma en cuenta las exigencias normativas vigentes y el estándar internacional en la materia.

Los centros de entrenamiento pesqueros existentes corresponden a todas las unidades productoras en funcionamiento (inadecuadas y adecuadas).

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Existe limitada información sistematizada y actualizada que evidencie a detalle el estado situacional del total de Centros de Entrenamiento Pesquero. El cálculo de los centros de entrenamiento pesquero se realizó considerando los activos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

Se asume que las inversiones se ejecutan de acuerdo con las normas técnicas de infraestructura, equipamiento y funcionamiento correspondientes. Las IOARR ejecutadas contribuyen al cierre de brecha y los proyectos de inversión culminados cierran la brecha del centro de entrenamiento pesquero.

FUENTE DE DATOS

Reportes de los Centros de Entrenamiento Pesqueros con proyectos de inversión ejecutados (Banco de Inversiones).

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Formato de seguimiento del cierre de brechas.

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

SECTOR RESPONSABLE:	PRODUCCION
NOMBRE DEL INDICADOR:	PORCENTAJE DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS
TIPO DE INDICADOR:	CALIDAD
UNIDAD DE MEDIDA:	DESEMBARCADERO
NIVEL DE DESAGREGACIÓN:	DEPARTAMENTAL

COMPETENCIA DEL SERVICIO

Gobierno Nacional

Gobierno Regional

Municipalidad

Municipalidad Distrital

CADENA FUNCIONAL

Función	División	Grupo Funcional	Servicio	Tipología
PESCA	PESCA	INFRAESTRUCTURA PESQUERA	SERVICIOS INTERMEDIOS DE PESCA ARTESANAL	DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL

DEFINICIÓN

El indicador permite medir la proporción de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales que no cumplen, parcial o totalmente, las disposiciones del Reglamento Sectorial para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE, en adelante Norma Sanitaria, lo cual degrada la calidad de los productos hidrobiológicos descargados, manipulados y conservados y que en última instancia podría poner en riesgo el bienestar de los consumidores.

Los desembarcaderos pesqueros artesanales - DPA, son infraestructuras en las que se brindan los servicios intermedios de pesca artesanal, que comprenden servicios de desembarque, tareas previas y conservación de productos hidrobiológicos; cuyas instalaciones deben estar diseñadas y construidas de manera que permitan una rápida y eficiente descarga, recepción y despacho de la pesca, en condiciones higiénicas y sanitarias, garantizándose la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, en concordancia con lo estipulado en la Norma Sanitaria.

Para efectos del diagnóstico y seguimiento del cierre de brechas, la calidad de condiciones adecuadas de un DPA se obtiene con la ejecución de todos los componentes de un proyecto de inversión, de acuerdo con los requerimientos de diseño, construcción y operación, contenidos en la Norma Sanitaria.

Se considera que un DPA presenta condiciones inadecuadas cuando no ha sido intervenido con un proyecto de inversión en los últimos 10 años o no cumple con los niveles de servicio y estándares de calidad sectoriales.

Una IOARR o un conjunto de IOARR cierran la brecha de un DPA solo cuando su ejecución completa la atención de necesidades de inversión en infraestructura y/o equipamiento para lograr condiciones adecuadas en toda la unidad productora.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario tener un indicador de calidad que nos permita realizar el seguimiento y monitoreo de los avances respecto a contar con adecuados Desembarcaderos Pesqueros Artesanales existentes para brindar servicios de desembarque, manipuleo y conservación de productos hidrobiológicos.

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

MÉTODO DE CÁLCULO

Donde:

$$\text{Brecha} = \left[1 - \left(\frac{\text{Implementado}}{\text{Demandado}} \right) \right] * 100$$

Demandado = Número total de desembarcaderos pesqueros artesanales en funcionamiento a nivel nacional

Implementado = Número total de desembarcaderos pesqueros artesanales que operan en condiciones adecuadas

PRECISIONES TÉCNICAS

Para verificar la ubicación y condiciones de la Infraestructura en Mar existente, se toma en consideración lo dispuesto en el artículo 90 y la Sección IV del Anexo I del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE (Norma Sanitaria), que indica que las infraestructuras de desembarque deben contar con áreas diseñadas y construidas de manera que permitan un rápido desembarque, recepción y despachos de las capturas o recursos hidrobiológicos, en condiciones sanitarias, evitando contaminación, el deterioro y daños físicos de los mismos.

Para verificar la ubicación y condiciones de la Infraestructura en Tierra existente, se toma en consideración lo dispuesto en los artículos 91, 92, 93 y la Sección IV del Anexo I de la Norma Sanitaria, que establecen los requerimientos necesarios para el diseño y construcción de la infraestructura en tierra, debiendo considerar como mínimo área de despacho de recursos hidrobiológicos, instalaciones para el suministro de agua limpia, desagüe, iluminación, áreas de limpieza y desinfección, tanto para el personal como para los vehículos de transporte, servicios higiénicos, vestuarios, equipos, materiales y utensilios; almacenes de residuos sólidos, estacionamientos, pistas y veredas; y, en caso los recursos hidrobiológicos sean sometidos a tratamiento previo (lavado, clasificado, eviscerado y descabezado) deben contar con un área destinada para tal fin.

La distribución de áreas de acuerdo con la definición de los procesos de desembarque y manipuleo permite la adecuada operatividad y funcionalidad del desembarcadero.

Para verificar los requerimientos sanitarios operativos en las infraestructuras de desembarque, se toma en consideración lo dispuesto en los artículos 94, 95, 96, 97 y 98 de la Norma Sanitaria, referidos a los requerimientos generales, manipulación de los recursos hidrobiológicos en el desembarque, recepción y despacho; controles de higiene, mantenimiento de la infraestructura y equipamiento; mecanismos de prevención contra la contaminación cruzada; y cuando corresponda, el artículo 93 de la Norma Sanitaria referido a los requerimientos sanitarios específicos para las áreas destinadas al tratamiento previo en las infraestructuras de desembarque.

Los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales existentes, corresponden a todas las unidades productoras en funcionamiento (inadecuadas y adecuadas).

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

No existe información sistematizada y actualizada que evidencie a detalle del estado situacional de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales existentes.

Se asume que las inversiones se ejecutan de acuerdo con las normas técnicas de infraestructura, equipamiento y funcionamiento correspondientes, por lo que las IOARR ejecutadas contribuyen al cierre de brecha y los proyectos de inversión culminados cierran la brecha del desembarcadero pesquero artesanal.

FUENTE DE DATOS

Reportes de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales con proyectos de inversión ejecutados (Banco de Inversiones), para el cálculo de las infraestructuras adecuadas a la Norma Sanitaria.

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Formato de seguimiento del cierre de brechas.

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

SECTOR RESPONSABLE:	PRODUCCION
NOMBRE DEL INDICADOR:	PORCENTAJE DE DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES POR IMPLEMENTAR
TIPO DE INDICADOR:	COBERTURA
UNIDAD DE MEDIDA:	DESEMBARCADERO
NIVEL DE DESAGREGACIÓN:	DEPARTAMENTAL

COMPETENCIA DEL SERVICIO

Gobierno Nacional

Gobierno Regional

Municipalidad

Municipalidad Distrital

CADENA FUNCIONAL

Función	División	Grupo Funcional	Servicio	Tipología
PESCA	PESCA	INFRAESTRUCTURA PESQUERA	SERVICIOS INTERMEDIOS DE PESCA ARTESANAL	DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL

DEFINICIÓN

El indicador permite medir la carencia de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales, los cuales una vez implementados deben cumplir con lo dispuesto en el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado mediante Decreto Supremo N°020-2022-PRODUCE, en adelante Norma Sanitaria.

Los desembarcaderos pesqueros artesanales - DPA, son infraestructuras en las que se brindan los servicios intermedios de pesca artesanal, que comprenden servicios de desembarque, tareas previas y conservación de productos hidrobiológicos, cuyas instalaciones deben estar diseñadas y construidas de manera que permitan una rápida y eficiente descarga, recepción y despacho de la pesca, en condiciones higiénicas y sanitarias, garantizándose la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, en concordancia con lo estipulado en la Norma Sanitaria.

Para efectos del diagnóstico y seguimiento del cierre de brechas, la condición de DPA implementado se obtiene con la ejecución de todos los componentes de un proyecto de inversión, de acuerdo con los requerimientos de diseño, construcción y operación, contenidos en la Norma Sanitaria.

La naturaleza de intervención aplicable es únicamente CREACIÓN, no procede la aprobación de IOARR relacionadas con este indicador de brecha.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario tener un indicador de cobertura que nos permita realizar el seguimiento y monitoreo de los avances respecto a la implementación de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales para brindar servicios de desembarque, manipuleo y conservación de productos hidrobiológicos.

MÉTODO DE CÁLCULO

$$\text{Brecha} = \left[1 - \left(\frac{\text{Implementado}}{\text{Demandado}} \right) \right] * 100$$

Donde:

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

Demandado = Número total de desembarcaderos pesqueros artesanales requeridos a nivel nacional

Implementado = Número total de desembarcaderos pesqueros artesanales implementados (creados) a nivel nacional

PRECISIONES TÉCNICAS

Para verificar la ubicación adecuada de la Infraestructura en Mar, se considera lo dispuesto en el Artículo 90 y la Sección IV del Anexo I del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por D.S. N° 020-2022-PRODUCE, que indican que las infraestructuras de desembarque deben contar con áreas diseñadas y construidas de manera que permitan un rápido desembarque, recepción y despacho de las capturas o recursos hidrobiológicos, en condiciones sanitarias, evitando contaminación, deterioro y daños físicos de los mismos.

Para verificar la ubicación adecuada de la Infraestructura en Tierra, se considera lo dispuesto en los Artículos 91, 92, 93 y la Sección IV del Anexo I del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por D.S. N° 020-2022-PRODUCE, sobre los requerimientos necesarios que se debe cumplir para el diseño y construcción de la infraestructura en tierra.

La distribución de áreas de acuerdo a la definición de los procesos de desembarque y manipuleo permitirá la adecuada operatividad y funcionalidad del desembarcadero.

Para verificar los requerimientos sanitarios operativos en las infraestructuras de desembarque, se tomará en consideración lo dispuesto en los Artículos 93, 94, 95, 96, 97 y 98 del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por D.S. N° 020-2022-PRODUCE.

Los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales Implementados son las unidades productoras creadas que cumplen las disposiciones de la Norma Sanitaria.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

No existe información sistematizada y actualizada de potenciales Desembarcaderos Pesqueros Artesanales. El cálculo de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales Potenciales se realizó considerando principalmente visitas técnicas y solicitudes de construcción de infraestructura por parte de Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales.

Se asume que las inversiones se ejecutan de acuerdo con las normas técnicas de infraestructura, equipamiento y funcionamiento correspondientes, por lo que los proyectos de inversión culminados cierran la brecha de cobertura del DPA.

FUENTE DE DATOS

Reportes de los Desembarcaderos Pesqueros Artesanales con proyectos de inversión ejecutados (Banco de Inversiones) para el cálculo de las infraestructuras implementadas en el marco de la Norma Sanitaria.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Formato de seguimiento del cierre de brechas.

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

SECTOR RESPONSABLE:	PRODUCCION
NOMBRE DEL INDICADOR:	PORCENTAJE DE CENTROS DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (CITE/UT) QUE OPERAN EN CONDICIONES INADECUADAS
TIPO DE INDICADOR:	CALIDAD
UNIDAD DE MEDIDA:	CENTRO DE INNOVACIÓN
NIVEL DE DESAGREGACIÓN:	DEPARTAMENTAL

COMPETENCIA DEL SERVICIO

Gobierno Nacional

Gobierno Regional

Municipalidad

Municipalidad Distrital

CADENA FUNCIONAL

Función	División	Grupo Funcional	Servicio	Tipología
PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	SERVICIOS DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	CENTROS DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

DEFINICIÓN

El indicador permite medir los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica CITE públicos creados mediante Resolución Ministerial del sector Producción y sus Unidades Técnicas UT creadas con Resolución de la Dirección Ejecutiva del ITP, que están funcionando en condiciones inadecuadas de infraestructura (salas de capacitación, laboratorios, plantas escuela o pilotos, entre otros) y equipamiento, para brindar servicios de transferencia tecnológica e innovación, capacitación y asistencia técnica a los sectores productivos, respecto al número de CITE y UT públicos creados.

Los CITE se deben desarrollar estratégicamente en el ámbito de la cadena de valor del sector productivo al que sirven, por lo que privilegiarán las cadenas productivas y de valor en las que esté involucrado más de un departamento con la finalidad de extender los beneficios y generar sinergias entre los diferentes actores vinculados a la cadena productiva y de valor de dichos espacios territoriales.

Los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP y ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco de la Ley CITE, cuyo director tiene a su cargo la gestión administrativa, técnica y económica del CITE. En cuanto el CITE público tenga un alcance territorial de más de un departamento, el ITP podrá crear Unidades Técnicas a nivel nacional mediante Resolución Ejecutiva.

Para efectos del diagnóstico y seguimiento del cierre de brechas, la calidad de condiciones adecuadas de la unidad productora CITE/UT se logra con la ejecución de todos los componentes de un proyecto de inversión, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1228 de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica y su reglamento.

Se considera que un centro de innovación (CITE/UT) presenta condiciones inadecuadas cuando no ha sido intervenido con un proyecto de inversión en los últimos 10 años o no cumple con los niveles de servicio y estándares de calidad sectoriales.

Las acciones de capacitación se admiten como componentes de un proyecto de inversión solo en el caso de que se efectúen para el personal del centro de innovación. Las acciones de capacitación, entrenamiento, asistencia técnica y transferencia tecnológica destinadas a las unidades productivas, se desarrollan con posterioridad a la ejecución del proyecto de inversión, en la fase de Funcionamiento del centro de innovación.

Una IOARR o un conjunto de IOARR cierran la brecha de un centro de innovación solo cuando su

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

ejecución completa la atención de necesidades de intervención en infraestructura y/o equipamiento para lograr condiciones adecuadas en toda la unidad productora.

JUSTIFICACIÓN

Este indicador permite medir directamente la brecha de calidad de servicios brindados por los CITE/UT públicos que no se encuentran implementados adecuadamente con infraestructura moderna y equipamiento con tecnología de punta. La identificación de la brecha es la base para plantear estrategias, a fin de brindar un adecuado servicio de capacitación, asistencia técnica, innovación y transferencia tecnológica a las empresas, incrementando la productividad y competitividad de las mismas.

MÉTODO DE CÁLCULO

Donde:

$$\text{Brecha} = \left[1 - \left(\frac{\text{Implementado}}{\text{Demandado}} \right) \right] * 100$$

Demandado = Número total de CITE/UT en funcionamiento a nivel nacional, incluyendo los creados con base en proyectos de inversión

Implementado = Número de CITE/UT implementados que operan en condiciones adecuadas

PRECISIONES TÉCNICAS

El numerador considera la diferencia entre el número de CITE públicos y sus UT creados y los CITE públicos con sus UT que operan en condiciones adecuadas para brindar los servicios de innovación y transferencia tecnológica.

El denominador corresponde al número de CITE públicos creados mediante Resolución Ministerial y a sus Unidades Técnicas creadas con Resolución de la Dirección Ejecutiva del ITP. Todos los CITE y UT públicos creados, están asociados a proyectos de inversión pública que se encuentran financiados en el Programa Presupuestal 0093: Desarrollo Productivo de las Empresas.

La cantidad de CITE/UT públicos que operan inadecuadamente, se reducirá conforme se vaya culminando la ejecución de los proyectos de inversión pública viables asociados a cada CITE/UT, los mismos que serán monitoreados a través del informe de cierre de cada proyecto de inversión.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

La denominación de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE públicos incluye a sus Unidades Técnicas. Se asume que las inversiones se ejecutan de acuerdo con las normas técnicas de infraestructura, equipamiento y funcionamiento correspondientes. Las IOARR ejecutadas contribuyen al cierre de brecha y los proyectos de inversión culminados cierran la brecha del CITE/UT.

FUENTE DE DATOS

Reportes de CITE/UT con proyectos de inversión ejecutados (Banco de Inversiones) para el seguimiento del cierre de brechas.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Formato de seguimiento del cierre de brechas.

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

SECTOR RESPONSABLE:	PRODUCCION
NOMBRE DEL INDICADOR:	PORCENTAJE DE CENTROS DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA (CITE/UT) POR IMPLEMENTAR
TIPO DE INDICADOR:	COBERTURA
UNIDAD DE MEDIDA:	CENTRO DE INNOVACIÓN
NIVEL DE DESAGREGACIÓN:	DEPARTAMENTAL

COMPETENCIA DEL SERVICIO

Gobierno Nacional

Gobierno Regional

Municipalidad

Municipalidad Distrital

CADENA FUNCIONAL

Función	División	Grupo Funcional	Servicio	Tipología
PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	SERVICIOS DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	CENTROS DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

DEFINICIÓN

El indicador busca medir el porcentaje de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica públicos, así como sus Unidades Técnicas (CITE/UT) que aún no han sido implementados para brindar servicios de transferencia tecnológica e innovación a las empresas.

Los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP y ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco de la Ley CITE, cuyo director tiene a su cargo la gestión administrativa, técnica y económica del CITE. En cuanto el CITE público, tenga un alcance territorial de más de un departamento, el ITP podrá crear Unidades Técnicas a nivel nacional mediante Resolución Ejecutiva.

Para la creación de los Centros Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica públicos, se debe contar con Informe Técnico favorable de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de CITE, que contenga lo siguiente:

1. Diagnóstico actualizado del subsector o cadena productiva que incluya información de las empresas, sus características y necesidades tecnológicas y de formación, así como de la oferta tecnológica existente.
2. El diseño del CITE, incluyendo los servicios específicos, el mercado actual y potencial de dichos servicios, el perfil del personal requerido, el equipamiento básico, la ubicación y la infraestructura necesaria.

La implementación de los CITE está a cargo de la Dirección de Operaciones (DO).

Para efectos del diagnóstico y seguimiento del cierre de brechas, la condición de CITE/UT implementado se logra con la ejecución de todos los componentes de un proyecto de inversión, de acuerdo con los requerimientos de diseño, construcción y operación de los centros de innovación.

La naturaleza de intervención aplicable es únicamente CREACIÓN, no procede la aprobación de IOARR relacionadas con este indicador de brecha. Las acciones de capacitación, entrenamiento, asistencia técnica y transferencia tecnológica se orientan a las unidades productivas y se desarrollan con posterioridad a la ejecución del proyecto de inversión, en la fase de Funcionamiento del CITE/UT implementado.

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

JUSTIFICACIÓN

Este indicador permite medir directamente la brecha de implementación de los nuevos CITE/UT según ámbitos priorizados, a fin de brindar servicios de innovación y transferencia tecnológica a las unidades productivas para incrementar su productividad y competitividad.

El ITP tiene competencia en materia de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, a fin de contribuir al incremento de la competitividad, productividad y calidad de las empresas y los sectores productivos, fomentando el aprovechamiento racional de los recursos del sector producción. Asimismo, promueve el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción; y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos.

MÉTODO DE CÁLCULO

Donde:

$$\text{Brecha} = \left[1 - \left(\frac{\text{Implementado}}{\text{Demandado}} \right) \right] * 100$$

Demandado = Número total de CITE/UT requeridos a nivel nacional

Implementado = Número total de CITE/UT implementados (creados) a nivel nacional

PRECISIONES TÉCNICAS

El numerador considera los nuevos Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE) y sus Unidades Técnicas (UT) implementados a nivel nacional.

El denominador corresponde al número de nuevos Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE) y sus Unidades Técnicas requeridos a nivel nacional.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

Se considera que un CITE/UT se encuentra implementado, cuando todos los componentes del proyecto de inversión se han culminado.

La información para calcular la cantidad de CITE/UT requeridos a nivel nacional es muy limitada, dado que no se cuenta con datos que reflejen los diferentes servicios demandados por las MIPYMES, persona natural o jurídica con o sin empresa, con la finalidad de incrementar su productividad y competitividad.

FUENTE DE DATOS

ITP: Reporte del estado situacional de la ejecución de los proyectos de inversión.
Reportes de CITE/UT con proyectos de inversión ejecutados (Banco de Inversiones).

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Formato de seguimiento del cierre de brechas.

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

SECTOR RESPONSABLE:	PRODUCCION
NOMBRE DEL INDICADOR:	PORCENTAJE DE CENTROS ACUÍCOLAS DE APOYO A LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN CONDICIONES INADECUADAS
TIPO DE INDICADOR:	CALIDAD
UNIDAD DE MEDIDA:	CENTRO ACUÍCOLA
NIVEL DE DESAGREGACIÓN:	DEPARTAMENTAL

COMPETENCIA DEL SERVICIO

Gobierno Nacional

Gobierno Regional

Municipalidad

Municipalidad Distrital

CADENA FUNCIONAL

Función	División	Grupo Funcional	Servicio	Tipología
PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍAS	SERVICIOS DE APOYO A LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN ACUICULTURA	CENTRO ACUÍCOLA

DEFINICIÓN

El indicador permite medir la proporción de centros acuícolas que no se encuentran modernizados y no brindan adecuadamente los servicios de apoyo a la transferencia tecnológica en acuicultura.

Los centros acuícolas son infraestructuras utilizadas para brindar los servicios de apoyo a la transferencia tecnológica en acuicultura, los cuales comprenden los servicios de capacitación, entrenamiento y asistencia técnica a los acuicultores, que deben brindarse en adecuadas condiciones, de acuerdo con lo estipulado en la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas y su reglamento.

Para efectos del diagnóstico y seguimiento del cierre de brechas, la calidad de condiciones adecuadas de un centro acuícola se obtiene con la ejecución de todos los componentes de un proyecto de inversión, de acuerdo con los requerimientos de diseño, construcción y operación para las actividades de acuicultura, contenidos en la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas y su reglamento.

Se considera que un centro acuícola presenta condiciones inadecuadas cuando no ha sido intervenido con un proyecto de inversión en los últimos 10 años o no cumple con los niveles de servicio y estándares de calidad sectoriales.

Las acciones de capacitación se admiten como componentes de un proyecto de inversión solo en el caso de que se efectúen para el personal del centro acuícola. Las acciones de capacitación, entrenamiento, asistencia técnica y transferencia tecnológica destinadas a las unidades productivas o acuicultores, se desarrollan con posterioridad a la ejecución del proyecto de inversión, en la fase de Funcionamiento del centro acuícola.

Una IOARR o un conjunto de IOARR cierran la brecha de un centro acuícola solo cuando su ejecución completa la atención de necesidades de intervención en infraestructura y/o equipamiento para lograr condiciones adecuadas en toda la unidad productora.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario disponer de un indicador de calidad para realizar el seguimiento y monitoreo de los avances, respecto a la proporción de adecuados centros acuícolas existentes que brindan servicios de

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

apoyo a la transferencia tecnológica en acuicultura.

MÉTODO DE CÁLCULO

Donde:

$$\text{Brecha} = \left[1 - \left(\frac{\text{Implementado}}{\text{Demandado}} \right) \right] * 100$$

Demandado = Número total de centros acuícolas en funcionamiento a nivel nacional, incluyendo los creados con base en proyectos de inversión

Implementado = Número de Centros Acuícolas que cumplen con la norma sanitaria para las actividades pesqueras y acuícolas

PRECISIONES TÉCNICAS

Para verificar el dimensionamiento, diseño y construcción de la infraestructura se tomará en consideración lo dispuesto en los Artículos 14 y 15 del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por D.S. N° 020-2022-PRODUCE, referido a las disposiciones generales y requerimientos sanitarios para los centros de producción acuícola, como centros de producción de semilla y centros de cultivo instalados en tierra o en medio acuático marino o continental.

Para verificar la operatividad se tomará en consideración lo dispuesto en los Artículos 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por D.S. N° 020-2022-PRODUCE, referidos a los controles preventivos en materia de inocuidad alimentaria, y buenas prácticas de acuicultura, incluido lo relativo a bioseguridad sanitaria, requerimientos sanitarios para el abastecimiento de semilla y reproductores con fines de acuicultura, manejo de semilla para acuicultura, actividades de cultivo y cosecha, sacrificio y conservación de los peces y crustáceos cosechados.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

No existe información sistematizada y actualizada que evidencie a detalle el estado situacional de los Centros Acuícolas existentes.

Se asume que las inversiones se ejecutan de acuerdo con las normas técnicas de infraestructura, equipamiento y funcionamiento correspondientes. Las IOARR ejecutadas contribuyen al cierre de brecha y los proyectos de inversión culminados cierran la brecha del centro acuícola.

FUENTE DE DATOS

Reportes de los centros acuícolas con proyectos de inversión ejecutados (Banco de Inversiones) para el cálculo de las infraestructuras adecuadas a la norma sanitaria.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Formato de seguimiento del cierre de brechas.

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

SECTOR RESPONSABLE:	PRODUCCION
NOMBRE DEL INDICADOR:	PORCENTAJE DE CENTROS ACUÍCOLAS DE APOYO A LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN ACUICULTURA POR IMPLEMENTAR
TIPO DE INDICADOR:	COBERTURA
UNIDAD DE MEDIDA:	CENTRO ACUÍCOLA
NIVEL DE DESAGREGACIÓN:	DEPARTAMENTAL

COMPETENCIA DEL SERVICIO

Gobierno Nacional

Gobierno Regional

Municipalidad

Municipalidad Distrital

CADENA FUNCIONAL

Función	División	Grupo Funcional	Servicio	Tipología
PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍAS	SERVICIOS DE APOYO A LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN ACUICULTURA	CENTRO ACUÍCOLA

DEFINICIÓN

El indicador permite medir la carencia de centros acuícolas, los cuales una vez implementados permitirán brindar apropiadamente los servicios de apoyo a la transferencia tecnológica en acuicultura.

Los centros acuícolas son infraestructuras que se utilizan para brindar los servicios de apoyo a la transferencia tecnológica en acuicultura, los cuales comprenden capacitación, entrenamiento y asistencia técnica a los acuicultores, que deben brindarse en adecuadas condiciones, de acuerdo con lo estipulado en la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas y su reglamento.

Para efectos del diagnóstico y seguimiento del cierre de brechas, la condición de centro acuícola implementado se logra con la ejecución de todos los componentes de un proyecto de inversión, de acuerdo con los requerimientos de diseño, construcción y operación para las actividades de acuicultura, contenidos en la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas y su reglamento.

La naturaleza de intervención aplicable es únicamente CREACIÓN, no procede la aprobación de IOARR relacionadas con este indicador de brecha. Las acciones de capacitación, entrenamiento, asistencia técnica y transferencia tecnológica se orientan a las unidades productivas o acuicultores y se desarrollan con posterioridad a la ejecución del proyecto de inversión, en la fase de Funcionamiento del centro acuícola implementado.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario tener un indicador de cobertura que nos permita realizar el seguimiento y monitoreo de los avances respecto a la implementación de nuevos centros acuícolas para brindar servicios de apoyo a la transferencia tecnológica en acuicultura.

MÉTODO DE CÁLCULO

$$\text{Brecha} = \left[1 - \left(\frac{\text{Implementado}}{\text{Demandado}} \right) \right] * 100$$

Donde:

Demandado = Número total de centros acuícolas requeridos a nivel nacional

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

Implementado = Número total de centros acuícolas implementados (creados) a nivel nacional

PRECISIONES TÉCNICAS

Para verificar el dimensionamiento, diseño y construcción de la infraestructura se tomará en consideración lo dispuesto en los Artículos 14 y 15 del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por D.S. N° 020-2022-PRODUCE, referido a las disposiciones generales y requerimientos sanitarios para los centros de producción acuícola, como centros de producción de semilla y centros de cultivo instalados en tierra o en medio acuático marino o continental.

Para verificar la operatividad se tomará en consideración lo dispuesto en los Artículos 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por D.S. N° 020-2022-PRODUCE, referidos a los controles preventivos en materia de inocuidad alimentaria, y buenas prácticas de acuicultura, incluido lo relativo a bioseguridad sanitaria, requerimientos sanitarios para el abastecimiento de semilla y reproductores con fines de acuicultura, manejo de semilla para acuicultura, actividades de cultivo y cosecha, sacrificio y conservación de los peces y crustáceos cosechados.

LIMITACIONES Y SUPUESTOS EMPLEADOS

No existe información sistematizada y actualizada de potenciales Centros Acuícolas. El cálculo del Centro Acuícola Potencial se realizó a partir de una visita técnica.

Se asume que las inversiones se ejecutan de acuerdo con las normas técnicas de infraestructura, equipamiento y funcionamiento correspondientes, por lo que los proyectos de inversión culminados cierran la brecha de los centros acuícolas por implementar.

FUENTE DE DATOS

Reportes de los Centros Acuícolas con proyectos de inversión ejecutados (Banco de Inversiones) para el cálculo de las infraestructuras implementadas en el marco de la Norma Sanitaria.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Formato de seguimiento del cierre de brechas.